

SIC formuló cargos contra tres empresas de Ecopetrol por presuntos pliegos sastre

ENERGÍA. ECOPETROL S.A., CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., OLEODUCTO CENTRAL S.A., Y HELISTAR S.A.S. SON LAS EMPRESAS INVOLUCRADAS EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA

BOGOTÁ
La Superintendencia de Industria y Comercio formuló cargos de cargos contra tres compañías del Grupo Empresarial

Ecopetrol y una contratista por presuntamente haber restringido la libre competencia.

Las compañías involucradas son Ecopetrol S.A., Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., Oleoducto Central S.A., y Helistar S.A.S., las cuales, presuntamente, fijaron "pliegos sastre" en los procesos de contratación del servicio de transporte mediante helicópteros adelantados entre 2011 y 2023, los cuales representaron un presupuesto superior a \$417.524 millones.

Esto garantizó que el contratista elegido siempre fuera Helistar, una de las empresas involucradas. El órgano de control también explicó que las empresas cancelaron de manera injustificada los procesos de selección en los que otras compañías pudieron participar, que permitía entregar los contratos a la compañía ya mencionada.

Fueron varios los pliegos de condiciones establecidas injustificadas que impidieron la participación de proponentes que pudieron competirle a Helistar.

Según explicó la SIC, el primero de ellos fue "la exigencia de que las aeronaves que debía presentar el oferente interesado tuvieran una antigüedad que era favorable para la flota que Helistar podía proponer. Ese requisito de antigüedad no estaba

respaldado por ninguna norma aplicable al servicio de transporte aéreo".

El segundo requisito exigía al momento de presentar la oferta que las empresas tuvieran disponibles en el territorio nacional aeronaves ya modificadas para la prestación del servicio. "Estas modificaciones incluían aspectos como la instalación de blindaje, la inclusión de un horómetro comercial y la instalación de un gancho de carga. Negar el indispensable periodo de alistamiento para preparar las aeronaves habría impedido que otros proponentes participaran en el proceso y habría favorecido a Helistar".

La SIC también afirmó que la investigación se dirige contra ocho personas naturales vinculadas con las empresas.

"Los comportamientos investigados habrían obstruido la posibilidad de que otros proponentes participaran en los procesos de selección y generaran mejores ofertas para las compañías contratantes como resultado de una competencia efectiva. De esta manera se habría afectado la gestión que realiza el Grupo Empresarial Ecopetrol y los objetivos de política pública involucrados en su adecuado funcionamiento", explicó la SIC en un comunicado.

Los involucrados podrán formular argumentos de defensa frente a la decisión de la SIC.

Síganos en:



www.larepublica.co
Con más información sobre los resultados de Ecopetrol en el primer trimestre.



JUAN DIEGO MURCIA
jmurcia@larepublica.com.co



ITAÚ FIDUCIARIA COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA (ANTES ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, HELM TRUST S.A.)

Actuando en su calidad de Representante Legal de los Tenedores de los Bonos de Deuda Pública Interna emitidos por Ecopetrol S.A. (en adelante "Tenedores de Bonos Ecopetrol") se permite convocar a los tenedores de bonos de la primera emisión con cargo al Programa de Emisión y Colocación PEC, a cargo de Ecopetrol S.A., las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Emisión	Fecha de colocación	Fecha de Vencimiento	Plazo (Años)	Tasa de Colocación	Monto Vigente*
COC04CBVP007	27/08/2013	27/08/2028	15 años	IPC + 4.90%	\$347,500
COC04CBVP007	27/08/2013	27/08/2043	30 años	IPC + 5.15%	\$262,950

*Cifras expresadas en miles de millones de pesos.

Monto insoluto series de la emisión 2013: 610.450 COP

A LA ASAMBLEA DECISORIA DE TENEDORES DE BONOS ECOPETROL

PRIMERA CONVOCATORIA

Que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 2024 a las 8:00 AM., sesión presencial en las instalaciones de Ecopetrol en la dirección Cr 13 No. 36-24 piso 2, y no presencial en los términos del Decreto 398 del 20 de marzo del 2020, por medio de videoconferencia en la herramienta virtual del Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A con el siguiente link de acceso: <https://asambleabonosecopetrol2013.azurewebsites.net/> para desarrollar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea de Tenedores de Bonos Ecopetrol
4. Elección de la comisión para la aprobación y firma del acta de la Asamblea de Tenedores de Bonos Ecopetrol
5. Presentación del informe preparado por Ecopetrol S.A. en calidad de Emisor, referente a la modificación de su objeto social
6. Lectura del concepto de la Sociedad Calificadora Fitch Ratings Colombia S.A.
7. Presentación del informe preparado por Itaú Fiduciaria como representante legal de Tenedores de Bonos Ecopetrol.
8. Consideración y decisión de los Tenedores de los Bonos de la primera emisión con cargo Programa de emisión y colocación PEC de Ecopetrol S.A., frente a la modificación de su objeto social.

CONDICIONES GENERALES PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA DECISORIA DE TENEDORES DE BONOS

MONTO INSOLUTO: El saldo insoluto de la emisión de 2013 es de SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

QUORUM: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.4.1.1.22 y 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010, así como en el numeral 4.3.6 del Capítulo I, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la asamblea de tenedores, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el ochenta por ciento (80%) del empréstito insoluto, podrá deliberar y decidir válidamente respecto a la modificación del objeto social de Ecopetrol S.A. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria respecto a los temas citados en el orden del día, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá deliberar y decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el cuarenta por ciento (40%) del empréstito insoluto. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de tenedores de bonos para deliberar y decidir válidamente.

El Quórum deliberatorio y decisorio será verificado de manera conjunta.

OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA: Las decisiones adoptadas por la Asamblea de Tenedores con sujeción a la ley, serán obligatorias aún para los tenedores ausentes o disidentes.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE TENEDOR: Considerando que la totalidad de los Bonos de Ecopetrol S.A., fueron emitidos en forma desmaterializada, los tenedores de bonos o sus representantes, deberán para acceder a la videoconferencia dirigir un correo electrónico a la siguiente dirección: operaciones.fiduciaria@itau.co indicando: i) en el "Asunto" del correo incluir "Asamblea Bonos Ecopetrol S.A."; (a) si actúa en nombre propio: su nombre completo, copia de su documento de identificación y su intención de conectarse a la sesión de forma virtual; (b) si actúa en calidad de apoderado de persona natural: copia de los documentos de identidad del poderdante y del apoderado y su intención de conectarse a la sesión de forma virtual; (c) si actúa en calidad de apoderado de persona jurídica: copia del poder otorgado, copia de los documentos de identidad del poderdante y del apoderado, certificado de existencia y representación donde se refleje la facultad del poderdante o copia del acto administrativo de posesión del poderdante y su intención de conectarse a la sesión de forma virtual; (d) si actúa en calidad de Representante Legal de una persona jurídica: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor de un mes a la cual acredite tal calidad. Cuando la persona jurídica actúa como vocera de un patrimonio autónomo o un fondo de inversión colectiva, se incluirá en el correo electrónico, además de lo previsto en los literales (c) o (d), el nombre del patrimonio autónomo o fondo de inversión colectiva que representa. Adicional a lo anterior, los tenedores deberán presentar el/los certificados de depósito expedidos por DECEVAL S.A. Los documentos antes indicados deberán remitirse a más tardar el día hábil anterior a la reunión y en cualquier caso, antes de la hora fijada para la celebración de la misma. Los apoderados deberán remitir el poder debidamente otorgado con el pleno cumplimiento de los requisitos legales, cuyo modelo será publicado en el sitio (<http://www.ecopetrol.com.co>); y en el sitio web de Itaú Fiduciaria Colombia S.A Sociedad Fiduciaria, en calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos

INFORMES DE LA SOCIEDAD EMISORA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Desde la fecha de publicación de este aviso y hasta la celebración de la Asamblea, se encuentra a disposición de los tenedores en la página web del emisor Ecopetrol S.A., (<http://www.ecopetrol.com.co>), y en la página web de Itaú Fiduciaria Colombia S.A Sociedad Fiduciaria en calidad de RLTB (<https://banco.itau.co>) en la oficina de Itaú Fiduciaria Colombia S.A Sociedad Fiduciaria (Calle 12 No 7-32 Torre A Piso 7), en la oficina principal de DECEVAL S.A. (Calle 24 A No 59 - 42 Torre 3 Oficina 501), en la Bolsa de Valores de Colombia (Cra. 7a No. 71-21 Torre B, piso 12) y en la Superintendencia Financiera de Colombia (Calle 7ª No. 4-49), todas ubicadas en la ciudad de Bogotá, el informe del Emisor, el concepto del Representante Legal de Tenedores de Bonos, que ilustra los asuntos que se informarán a los tenedores de los Bonos y los efectos de los Bonos y los efectos de los Bonos sobre sus intereses, para dar cumplimiento a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 6.4.1.1.18 del decreto 2555 de 2010, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, derogando la Resolución 400 de 1995, así como un modelo de poder, para los casos en los que los tenedores requieran hacerse representar por un apoderado.

EL PLIEGO DE CARGOS A ECOPETROL Y FILIALES

- Fue formulado el **26 de abril**
- En contra de: Ecopetrol, Cenit Transporte y Logística, Oleoducto Central y Helistar
- **CAUSAS:**
Presunta fijación de pliegos sastre en la contratación del servicio de transporte mediante helicópteros entre 2011 y 2013
- En conjunto, representaron un presupuesto de **\$417.524 millones**
- La SIC encontró que en varios pliegos se establecieron requisitos que impidieron la participación de proponentes distintos a Helistar
- Exigieron una antigüedad de flota que favorecía a Helistar
- Pidieron que las aeronaves estuvieran en el país al momento de presentar la oferta y con modificaciones específicas
- **LAS MODIFICACIONES INCLUIAN:**
 - Blindaje
 - Horómetro comercial
 - Instalación de gancho de carga
- El acto administrativo con el que se inicia la investigación no constituye una decisión definitiva
- La investigación se dirige contra ocho personas naturales vinculadas con las empresas mencionadas

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio | Gráfico: LR-MN



Diego Palencia

Vicepresidente de investigaciones y estrategia de Solidus Capital

"Mayores controles a la competencia desleal van a generar desequilibrios económicos en el corto plazo, junto a mayores probabilidades de demandas y cuestiones jurídicas en el área".